

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275**  
**23 de julio de 2021**

Por medio del cual se reglamenta el requisito de Segunda Lengua para el programa de Especialización en Ortodoncia.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El literal i., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.”.
4. El artículo 27 del Acuerdo N° 001 del 20 de marzo de 2020 del Consejo Superior, establece: “Los requisitos de lengua extranjera para los programas académicos de posgrados, se reglamentarán mediante Resolución Rectoral.”
5. El literal o., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General y Consejo Superior.”.

6. El Centro de Idiomas de la Institución se encuentra facultado para ofrecer a los estudiantes cursos de inglés, portugués y lengua de señas colombiana para el cumplimiento de la norma y poder optar al título de especialistas en Ortodoncia.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reglamentar el requisito de Segunda Lengua para el programa de Especialización en Ortodoncia.

**ARTÍCULO 2.** Los estudiantes del Programa de Especialización en Ortodoncia podrán acreditar conocimiento en segunda lengua, presentando un examen internacional, cuyo reconocimiento y alcance sean verificables; este examen debe cumplir con los parámetros establecidos bajo la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional en la cual se establece “...la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones”, y demás normas concordantes, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante debe acreditar el cumplimiento de las competencias, destrezas y habilidades establecidas de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia o en sus actualizaciones vigentes.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes deberán entregar en el Centro de Idiomas de la Institución el resultado vigente de dicho examen internacional según la reglamentación para el requisito de grado en formato original.

**PARÁGRAFO 3.** El Centro de Idiomas revisará la veracidad de la prueba internacional vigente entregada por el estudiante y enviará el resultado al área de Admisiones Registro y Control Académico para su respectivo Paz y Salvo.

**PARÁGRAFO 4.** Los estudiantes que posean competencias en los programas ofertados por el Centro de Idiomas podrán presentar prueba clasificatoria, la cual los ubicará en un nivel específico y a partir de allí podrá continuar con los niveles que ofrece el Centro de Idiomas.

La prueba clasificatoria se cobrará teniendo en cuenta los valores pecuniarios establecidos por el Centro de Idiomas, y tiene una vigencia de seis (6) meses, si cumplido este término el estudiante no ha tomado el nivel en el cual fue clasificado deberá volver a pagar el respectivo valor y volver a presentar la prueba.

**PARÁGRAFO 6.** Las pruebas internacionales en lengua extranjera cuentan con una vigencia de acuerdo a la entidad que las certifica.

**ARTÍCULO 3.** El requisito de segunda lengua para los estudiantes del Programa de Especialización en Ortodoncia se aplicará teniendo en cuenta la fecha de ingreso al programa, y será de la siguiente manera:

- a. Los estudiantes matriculados en el programa en los semestres 2020-01, 2020-02, 2021-01 y 2021-02 tendrán como requisito el dominio de segunda lengua en nivel B1 según la reglamentación acorde al Marco Común Europeo o de las disposiciones institucionales sobre su equivalencia, el cual podrán acreditar a través de una prueba internacional vigente reglamentadas en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional o cursar los niveles del centro de idiomas en los programas de inglés, portugués o lengua de señas colombiana.
- b. Los estudiantes matriculados en el programa a partir del año 2022-01, tendrán como requisito el dominio de segunda lengua en nivel B2 según la reglamentación de acuerdo al Marco Común Europeo o de las disposiciones institucionales sobre su equivalencia, el cual podrán acreditar a través de una prueba internacional vigente reglamentadas en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional o cursar los niveles del Centro de Idiomas en los programas de inglés, portugués o lengua de señas colombiana.

**PARÁGRAFO.** Los cursos ofertados por el Centro de Idiomas de la Institución tienen un costo que debe ser asumido por el estudiante.

**ARTÍCULO 4.** El aspirante de reingreso que haya interrumpido su proceso formativo por un lapso menor a cuatro (4) periodos académicos, podrá acogerse a la norma de segunda lengua vigente al momento del retiro del programa.

*Resolución Rectoral N° 275 del 23 de julio de 2021. Por medio del cual se reglamenta el requisito de Segunda Lengua para el programa de Especialización en Ortodoncia.*

*Página 4 de 4*

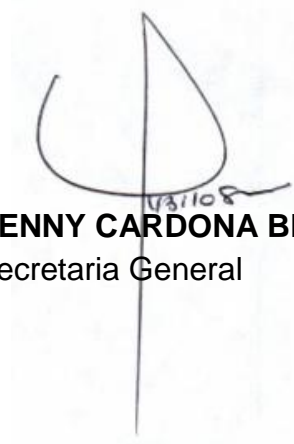
**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga toda norma que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Medellín, el 23 de julio de 2021.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector



**KENNY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General